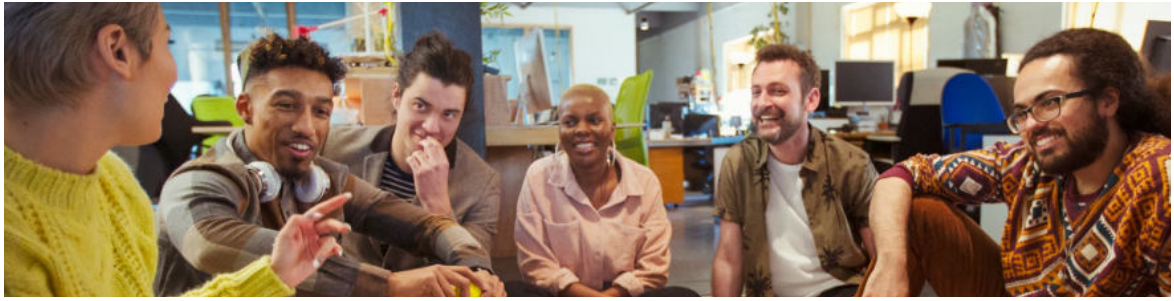


INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
PEREIRA, 2026-10-29	2511 - SUCURSAL PEREIRA	03048192261029768416	900001641455	EXPEDICIÓN MODIFICACIÓN

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-07-20	Hasta las 23:59 horas del 2027-07-19	365

Vigencia del movimiento		Días de vigencia del movimiento
Desde las 00:00 horas del 2026-10-29	Hasta las 23:59 horas del 2027-07-19	264

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
BETANCOURT*BOTERO**ALBA LUCIA	7917

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
SALUD ELITE PEREIRA S.A.S.	NIT	9015529942	✓	En nombre propio	cr 9 # 25 25



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
SALUD ELITE PEREIRA S.A.S.	NIT	9015529942

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: $350.181.000

Fecha de retroactividad: 20/07/2026

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Ampliación del término de revocación de la póliza

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

No cobertura de la póliza por incumplimiento de requisito legal

Si el asegurado no cuenta con el número de registro de secretaría de salud vigente, no tiene cobertura la póliza

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamaciones para todas las coberturas excepto para las coberturas de responsabilidad del empleador y predios y operaciones, cuya modalidad de cobertura es ocurrencia

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

XXXXXXXXXX

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a treinta (30) días.

Término lesiones personales

El término lesiones personales se entiende como lesiones Corporales

Cláusula cobertura responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado

En caso de que la póliza cuente con la cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado, se aclara que la prioridad aplicable en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV es 136 SMMLV.

Personal asistencial amparado

Grupo A:
1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.
Grupo B:
1.Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2.Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3.Demás profesionales de la salud. 4.Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.
NOTA
Médicos Grupo A: Con relación laboral Médicos Grupo B: Adscritos ó autorizados

Unidad de siniestros

Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Prima mínima para movimientos

Establecida en dos (2) SMDLV.

Domilicio

Medellín, Colombia

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cláusulas adicionales

CLÁUSULAS ADICIONALES

Anexo ¿ Visitas a domicilio
Mediante la contratación de este Anexo y de aparecer como tal amparado en la Carátula de la Póliza, queda entendido y acordado por las partes que se cubren las Reclamaciones a consecuencia de la prestación de Servicios Profesionales realizados por el Asegurado en el domicilio del paciente. Se cubren los Actos Médicos Erróneos y el tratamiento practicado inclusive en las instalaciones de terceros quedando excluidos los daños materiales causados durante el montaje y desmontaje del local donde se prestaren los Servicios Profesionales. La presente cobertura será válida solamente en los casos en los que los Daños Corporales hayan sido causados por el Asegurado y/o sus dependientes laborales o las personas que estén cubiertas por la presente Póliza mediante prueba fehaciente de que se estaban prestando Servicios Profesionales al paciente.

Exclusiones

Exclusión de anterioridad de inicio de vigencia

No estará cubierta la responsabilidad del asegurado por hechos, reclamaciones o circunstancias ocurridas con anterioridad al inició de la vigencia de la póliza, conocidos por la entidad tomadora, que hayan sido informados o no, dentro del formulario de suscripción, y que puedan dar lugar a una reclamación bajo este seguro.

Exclusión enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)

Se excluye cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Exclusión enfermedad profesional

Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión daños genéticos

Se excluyen los daños genéticos

Exclusión por contaminación con sangre infectada

Se excluye cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.

Exclusión pérdida patrimonial pura

Se excluye la pérdida patrimonial pura

Exclusión reclamos formulados en el exterior

Se excluyen los reclamos formulados en el exterior

Exclusión reclamaciones por daños causados por anestesia general

Se excluyen las reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se

encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

Exclusión reclamaciones por gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros ¿ defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
8,0837‰	$350.181.000	$384.586	$73.071	$457.657
			Valor total a pagar más IVA	**$457.657**

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	$384.586	$73.071	$457.657
VALOR TOTAL	**$384.586**	**$73.071**	**$457.657**

FINANCIACIÓN

Número de cuotas	Cuota mensual*
10	$0

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS

ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
7917	BETANCOURT*BOTERO**ALBA LUCIA	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	2018-05-09	13-18	P	06	F-01-13-053

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pereira, Risaralda. 29 de octubre de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO (E)
Grupo de Contratos

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE COBERTURA MEDIANTE PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - CONTRATO N° 86-7-20198-26

Respetados señores,

Por medio del presente documento, y actuando en mi calidad de Representante Legal de SALUD ELITE PEREIRA S.A.S. (NIT 901.552.994-2), me dirijo a ustedes en respuesta a las observaciones generadas en la etapa precontractual y de legalización del Contrato N° 86-7-20198-26, derivado del proceso PN RASES N°3 MIC 070 2026.

De acuerdo con los comentarios realizados por el grupo de contratos, donde se exige que la póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales (RCCH) sea exclusiva para el contrato y ampare 200 SMMLV durante el tiempo de ejecución, me permito informar y justificar la imposibilidad material de la compañía aseguradora (Seguros Suramericana S.A.) para suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional de manera individual, fragmentada y exclusiva para un único contrato.

En la técnica aseguradora del ramo de RC Médica y Hospitalaria en Colombia, el riesgo asegurable recae de manera integral sobre la Institución Prestadora de Salud (SALUD ELITE PEREIRA S.A.S.) por su operación global y su habilitación en el REPS, no sobre contratos aislados. Por política inmodificable de suscripción de riesgos de las aseguradoras, no se emiten pólizas RCCH fraccionadas por contrato, razón por la cual nos fue negada la expedición de una garantía exclusiva.

No obstante, y con el fin de dar estricto cumplimiento al espíritu de protección patrimonial y mantener indemne a la Policía Nacional frente a cualquier reclamación de terceros derivada de nuestra atención, hemos aportado nuestra Póliza Global Institucional de Responsabilidad Civil Profesional (Póliza No. 900001641455), la cual cuenta con las siguientes condiciones que garantizan idoneidad:

1. Cobertura Financiera Suficiente: La póliza vigente ampara hasta $350.181.000 COP, valor que cubre y excede matemáticamente la exigencia contractual de los 200 SMMLV requeridos para la presente vigencia.

2. Extensión de Cobertura Certificada (Anexo Vinculante): Adjuntamos al presente oficio el Certificado Oficial emitido y firmado por Seguros Generales Suramericana S.A., en el cual la aseguradora hace extensiva la cobertura de forma explícita, directa y vinculante para amparar

todas las actividades desarrolladas en favor de los usuarios de la Policía Nacional dentro de la ejecución del Contrato N° 86-7-20198-26.

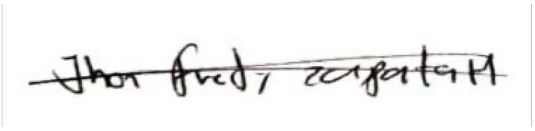
3. Beneficiarios a Terceros Afectados: La póliza designa claramente a los terceros afectados como beneficiarios en caso de siniestro.

4. Cobertura Temporal: El amparo supera ampliamente el tiempo de ejecución del contrato, garantizando cobertura plena desde su inicio hasta la etapa de liquidación.

En virtud de lo anterior, la combinación de nuestra Póliza Global robusta junto con el Certificado de Extensión de Cobertura específico emitido por la aseguradora, suple jurídica y técnicamente el requisito de exclusividad solicitado en los pliegos precontractuales, brindando un blindaje absoluto a la entidad.

Agradecemos la revisión técnica de estos argumentos y solicitamos formalmente la aprobación de la garantía presentada para continuar con el perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.

Cordialmente,



JOHN FREDY ZAPATA HERNANDEZ
Representante Legal
SALUD ELITE PEREIRA S.A.S.
NIT: 901.552.994-2

Pereira, 29 de octubre de 2026

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT.890.903.407-5

CERTIFICA:

Que la empresa SALUD ÉLITE PEREIRA S.A.S, identificada con NIT 901.552.994-2, se encuentra a Paz y Salvo con los compromisos adquiridos con la compañía y que corresponden a la póliza Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales 900001641455, para la vigencia del 29 de octubre de 2026 al 29 de octubre de 2027.

Este certificado está dirigido a quien pueda interesar y se expide por solicitud del tomador.

JOSE FERNANDO RAMÍREZ CARDONA
Gerente
Seguros Generales Suramericana S.A.
Sucursal Pereira

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT. 890.903.407-9

CERTIFICA QUE:

SALUD ELITE PEREIRA S.A.S con **NIT 9015529942,** tiene actualmente contratada póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales **900001641455**, con vigencia del 20 de Julio del 2026 al 20 de Julio del 2027.

El valor asegurado que posee la póliza en mención para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales es hasta **COP $ 350.181.000** . evento / vigencia y se rige bajo el siguiente texto: "ESTA COBERTURA AMPARA LAS RECLAMACIONES QUE LE PRESENTEN AL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE INCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL MISMO, POR DAÑOS MATERIALES, lesiones personales o muerte causados por un servicio médico, QUIRÚRGICO, DENTAL, DE ENFERMERÍA, FARMACÉUTICO O LABORATORISTA LEGALMENTE HABILITADO PARA EJERCESE, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES" Según condicionado general de Suramericana proforma F 01 13 053

La suma asegurada indicada en el párrafo anterior corresponde al amparo básico de la póliza y aplica para todos los contratos, es decir que en ningún caso se entenderá sumado al número de contratos que se tengan en el ejercicio de la actividad profesional.

Esta cobertura se hace extensiva a amparar la actividad profesional del cliente, incluida la que desarrolla para la Policía Nacional – en el contrato de prestación de servicios de salud Nro. 86-7-20198-26 en el cual el objeto del contrato es el siguiente: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, (CUIDADOS DE ENFERMERIA, CONSULTA MEDICA Y PARAMEDICA. TERAPIAS, TOMA DE MUESTRAS, CURACIONES, APLICACIONES DE MEDICAMENTOS) PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3 ", Según condiciones generales y particulares de la póliza.

Este certificado se expide por solicitud del Tomador a los **VEINTINUEVE** (29) días del mes de OCTUBRE del año 2026.

Cordialmente,

NATALIA CHICA CUBILLOS
Analista de Excelencia Operativa
Sucursal Pereira Plaza
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

viafirma
23/07/2026 10:37:23 COT -05
CLOUD SERVICES - VIAFIRMA - B56255151
Sello del documento

Pereira, 23 de julio de 2026

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT.890.903.407-5

CERTIFICA:

Que la empresa SALUD ÉLITE PEREIRA S.A.S, identificada con NIT 901.552.994-2, se encuentra a Paz y Salvo con los compromisos adquiridos con la compañía y que corresponden a la póliza Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales 900001641455, para la vigencia del 20 de julio de 2026 al 20 de julio de 2027.

Este certificado está dirigido a quien pueda interesar y se expide por solicitud del tomador.

JOSE FERNANDO RAMÍREZ CARDONA
Gerente
Seguros Generales Suramericana S.A.
Sucursal Pereira